



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 510 -2018-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 29 AGO 2018

VISTO:

El Memorando Nº 006/2018-GRP-PECHP-UF de fecha 20 de junio de 2018; Memorando Nº 005/2018-GRP-PECHP-UF de fecha 15 de junio de 2018; Memorando Nº 004/2018-GRP-PECHP-UF de fecha 15 de junio de 2018 y el Memorando Nº 0361/2018-GRP-PECHP-406000 (Expediente Nº 29221 del 27.06.2018).

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, derogando la Ley Nº 27293 – Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, en el artículo 3 del Reglamento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones – aprobado con Decreto Supremo Nº 027-2017-EF -, establece que: *“De acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 2 de la Ley, se sujetan a lo dispuesto en el presente Reglamento, Directivas y herramientas metodológicas que la DGPMI emita a su amparo, todas las Entidades y Empresas del Sector Público No Financiero, que ejecuten proyectos de inversión y/o inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, con recursos públicos. Para efectos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, considérese como recursos públicos a todos los recursos financieros y no financieros de propiedad del Estado o que administran las Entidades del Sector Público. Los recursos financieros comprenden todas las fuentes de financiamiento”*;

Que, de conformidad con el Memorando Nº 006/2018-GRP-PECHP-UF de fecha 20 de junio de 2018, Memorando Nº 005/2018-GRP-PECHP-UF de fecha 15 de junio de 2018, y el Memorando Nº 004/2018-GRP-PECHP-UF de fecha 15 de junio de 2018, el Ing. Marcelo Olivos Farro, Jefe de la Unidad Formuladora del PECHP, informa a la Gerencia General del PECHP, que se ha hecho llegar el sustento técnico de las inversiones siguientes: i) “REHABILITACIÓN DE LA PROTECCIÓN DEL CAMINO DE SERVICIO DEL CANAL MIGUEL CHECA – SANTA VICTORIA (DESDE KM 5+000 HASTA KM 5+500)”; ii) “REHABILITACIÓN DE LOS CAMINOS DEL SERVICIO DE LOS CANALES NORTE (KM 0+000 – KM 39+358) Y SUR (KM 0+000 – KM 29+481)”; y, “REHABILITACIÓN DEL CAMINO DE SERVICIO DEL CANAL PRINCIPAL DEL BAJO PIURA – BIAGGIO ARBULÚ (DESDE KM 0+000 HASTA KM 57+185)”; por lo que la mencionada jefatura las **aprueba** en cumplimiento del literal e) del 5.4 del Artículo 5 de la Directiva Nº 002-2017-EF/63.01;

Que, por lo tanto, mediante el Memorando Nº 0361/2018-GRP-PECHP-406000 (Expediente Nº 29221 del 27.06.2018), el Gerente General del Proyecto Especial Chira – Piura solicita a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional Piura, que en atención a que las referidas inversiones se encuentran incorporadas en el **Plan Integral de Reconstrucción con Cambios de Infraestructura afectada** y atendiendo a que han sido aprobadas mediante los documentos mencionados en el considerando precedente, se emita la correspondiente resolución que autorice al Proyecto Especial Chira – Piura, la elaboración, aprobación y ejecución del expediente técnico respectivo;

Que, el artículo 6 de la Ley del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, señala: *“El Órgano Resolutivo es el Ministro, el Titular o la máxima autoridad ejecutiva del Sector; en los Gobiernos Regionales es el Gobernador Regional y en los Gobiernos Locales es el Alcalde. Al Órgano Resolutivo le corresponde: (...) g) Autoriza la ejecución de las inversiones de su Sector, GR o GL y la elaboración de expedientes técnicos o equivalente. Dicha autorización se entiende ya realizada respecto a los*



REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 510-2018-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 29 AGO 2018

proyectos aprobados en la Ley de Presupuesto o en el Presupuesto Institucional Modificado. Estas competencias pueden ser objeto de delegación, la cual debe ser comunicada a la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones. (...);

Que, asimismo, debe considerarse que la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1252 señala lo siguiente: "Establézcase que toda referencia al Sistema Nacional de Inversión Pública debe entenderse hecha al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones creado por el presente Decreto Legislativo. Asimismo, toda referencia normativa que se realice a la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, se entiende realizada al presente Decreto Legislativo.

Las disposiciones del presente Decreto Legislativo no interfieren en la continuidad de los proyectos que se encuentren en formulación, evaluación y ejecución a la fecha de entrada en vigencia de la presente norma. El Reglamento del presente Decreto Legislativo establecerá las disposiciones y procesos que resulten necesarios, con criterios de eficiencia y diligencia para la ejecución de la inversión." Por lo que, deberá continuarse con los trámites que correspondan al presente caso a fin de continuar con el proyecto en cuestión.

De conformidad con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia General Regional y Secretaría General del Gobierno Regional Piura.

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902; Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 027-2017-EF.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR al Proyecto Especial Chira – Piura, la Elaboración, Aprobación y Ejecución de los Expedientes Técnicos de los siguientes Proyectos:

N°	INTERVENCIÓN (PROYECTO/INVERSIÓN)	CÓDIGO ÚNICO	DOCUMENTOS DE APROBACIÓN	DOCUMENTO DE SUSTENTO	PRESUPUESTO TOTAL ESTIMADO
1	"REHABILITACIÓN DEL CAMINO DE SERVICIO DEL CANAL PRINCIPAL DEL BAJO PIURA – BIAGGIO ARBULÚ (DESDE KM 0+000 HASTA KM 57+185)".	2377445	Memorando N° 004/2018-GRP-PECHP-UF	Informe N° 002-2018/GRP-PECHP-406006-HPEE-AUF.	S/ 4'617,000.00
2	"REHABILITACIÓN DE LOS CAMINOS DEL SERVICIO DE LOS CANALES NORTE (KM 0+000 – KM 39+358) Y SUR (KM 0+000 – KM 29+481)".	2377432	Memorando N° 005/2018-GRP-PECHP-UF	Informe N° 003-2018/GRP-PECHP-406006-HPEE-AUF.	S/ 4'860,000.00
3	"REHABILITACIÓN DE LA PROTECCIÓN DEL CAMINO DE SERVICIO DEL CANAL MIGUEL CHECA – SANTA VICTORIA (DESDE KM 5+000 HASTA KM 5+500)".	2377436	Memorando N° 006/2018-GRP-PECHP-UF	Informe N° 008-2018/GRP-PECHP-406006-HPEE-AUF.	S/ 432,000.00

Ello, siempre y cuando se tenga la disponibilidad presupuestal, certificada por la oficina correspondiente; asimismo, de ser el caso, deberá asumir las funciones que establece el artículo 9 del Reglamento de Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado con Decreto Supremo N° 027-2017-EF.



REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº **510**-2018-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, **129 AGO 2018**

ARTÍCULO SEGUNDO.- PÓNGASE DE CONOCIMIENTO la presente Resolución Ejecutiva Regional a las siguientes Unidades Orgánicas del Gobierno Regional Piura: Gerencia General Regional, Proyecto Especial Chira – Piura, Oficina de Control Interno y Oficina Regional de Asesoría Jurídica, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL PIURA

Ing. REYNALDO HILBCK GUZMAN
GOBERNADOR REGIONAL